Proceso : VERBAL-MENOR- SIMULACIÓN CONTRATO COMPRAVENTA
Radicado : 680014003004-2022-00426-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda señalando que la parte demandante no subsanó en debida forma. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del calendado el 18 de agosto de 2022, el cual se notificó por estados el 19 de agosto de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla, en dicho auto se dispuso entre otras cosas lo siguiente:

"Deberá allegar el certificado de Registro de instrumentos públicos del inmueble con M.I. 300- 267694 con una fecha de expedición no superior a 30 días, téngase a bien a considerar que la Escritura Pública No. 666 indica que dicho folio consta de 5 folios útiles".

La parte actora en su escrito de subsanación, frente a lo solicitado por el despacho señaló: *"no es posible allegar certificado de Registro de Instrumentos públicos del inmueble con M.I. 300- 267694, debido a que es un predio de mayor extensión, con más de cinco mil anotaciones y se requiere de tramite especial, con derecho de petición, en todo caso en la demanda deje tratada o informada esta dificultad con el fin de allegar el respectivo certificado cuando sea entregado al despacho del Juzgado Octavo Civil del Circuito ya que está en trámite por orden de este despacho"* téngase a bien considerar que no se allegó prueba del derecho de petición o de la solicitud que hiciere el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga en la que se solicitará dicho certificado, allegándose únicamente comprobante de pago y oficio dirigido al Juzgado del Circuito para que requiriese a la Oficina de Registro, sin tener la certeza el despacho las razones por las cuales dicha oficina no ha expedido el documento, así mismo cabe resaltar que el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso 2022-354 previo a admitir la demanda también había solicitado dicho documento el cual tampoco fue aportado, documento que la parte actora tiene bien presente es requisito para admitir la demanda o en su defecto allegar prueba idónea en la que se señale las razones por las cuales la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la fecha no ha expedido el documento, lo cuan en esta oportunidad no es claro para el despacho de lo anterior se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho y al no cumplir con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho tendrá por no subsanada la demanda en debida forma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por la Dra. MARIA MERCEDES RODRIGUEZ actuando como apoderada judicial de ROSALBA GOMEZ FLOREZ, en contra de BERNARDO VERA VEGA, BERNARDO VERA BARÓN, REYNALDO VERA BARON, LUIS ALFREDO VERA BARON, LUIS ALFREDO VERA BARON, GERARDO VERA BARON Y MANUEL VERA BARON, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de conformidad con los protocolos señalados para el expediente digital.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación debe presentar como anexo copia del presente auto, con el fin de que la Oficina Judicial la someta a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No **145,** hoy **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc76351186672fee23843ff00b2d344358298ae70eab4dc4f6257cd8bb73299**
Documento generado en 20/09/2022 05:16:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica